CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora juez, el presente proceso, junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: MARITZA MERA CANTILLO.
Demandado: DALILA URBANO GARRIDO
Radicación: 76-001-40-03-001-2020-00208-00

En virtud a la comunicación realizada por la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz Centro de Conciliación y Arbitraje Asopraz, se procederá conforme lo previsto en el numeral 1° del artículo 545 del CGP, por lo que, el juzgado

DISPONE:

SUSPÉNDASE el presente proceso desde el momento de aceptación de la solicitud de Insolvencia de Persona Natural de la demandada DALILA URBANO GARRIDO, y por el término previsto en el artículo 544 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

AM

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4380a4019e91bc90db4201eec5e5d1e40b744cc2696cab1962caca56cb1bfacc**

Documento generado en 12/11/2021 03:18:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica